



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN
SECRETARÍA

Nº de Registro 2026/162
SALIDA 24-II-2026

MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ,
Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Con el fin de continuar garantizando la atención a las necesidades económicas del clero y proceder a la actualización anual de la asignación diocesana de remuneración, aprobada por el Instituto de Sustentación del Clero (ISC) en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2026, consultados los organismos diocesanos competentes, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto para la Sustentación del Clero en la Diócesis de Jaén, en el Reglamento para la Sustentación del Clero en la Diócesis de Jaén (RSCD), el CIC y en virtud de mis facultades ordinarias, por el presente,

DECRETO,

Actualizar para nuestra Diócesis la asignación diocesana de remuneración del clero para el año 2026, que comprende los siguientes conceptos:

1. Congrua. Es la cantidad que le corresponde recibir al sacerdote para su conveniente, honesta y justa sustentación (Art. 8 RSCD). Por lo que la **retribución mensual** de un sacerdote (Art. 12 del RSCD) se configura con la Dotación Base, más el Suplemento Diocesano, más los complementos a los que tuviere derecho y que se especifican más adelante, menos las deducciones que correspondan. El sacerdote percibirá de esta forma doce mensualidades.

Además, todo sacerdote tiene derecho a dos pagas extraordinarias, en las que se percibirá la Dotación Base más el Suplemento Diocesano, sin los complementos, aplicando las deducciones que correspondan

Se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 5, 6 y 7 del RSCD.

2. Dotación Base. Este concepto es el punto de partida sobre el que se configura la congrua de los sacerdotes. Para el año 2026 la Dotación Base mensual según el Art. 10 del RSCD queda fijada en 1.062,00€.

3. Suplemento Diocesano. Según el Art. 11 del RSCD, una vez consultados los organismos competentes, queda establecido para este año 2026 en 155,00€ mensuales.

4. Dotación Diocesana. Queda establecida, por tanto, según el Art. 9 del RSCD, para este año 2026, en 1.217,00€ brutos mensuales en 14 pagas.

5. Complementos fijos. Se establecen los siguientes en virtud del principio de equidad y por la naturaleza del oficio y las circunstancias de cada sacerdote.

- Complementos fijos por determinados oficios en la Curia:

Consejo de Gobierno y otros.

- Sr. Obispo (Complemento de responsabilidad y dedicación total)	660€
- Vicario General.	475€
- Provicario General.	475€
- Vicarios Sectoriales y Territoriales.	375€
- Canciller.	375€
- Secretario Particular.	280€
- Arciprestes.	75€

Tribunal Eclesiástico (Clero).

- Vicario Judicial.	350€
- Vicario Judicial Adjunto.	350€

Delegados (Clero).

- Delegados Episcopales.	75€
--------------------------	-----

- Complementos fijos por determinados oficios en los centros superiores de formación:

Seminario Diocesano.

- Rector.	475€
- Vicerrector.	275€
- Director Espiritual.	275€



Sebastián Lugo Ob.



EL OBISPO DE JAÉN

Centros Diocesanos de Formación.

- Director del Instituto Teológico San Eufrasio (ITSE)	250€.
- Jefe de Estudios (ITSE)	125€
- Bibliotecario.	190€
- Jefe Departamento.	25€
- Director San Dámaso.	160€

Servicio Diocesano para la Formación del Diaconado Permanente.

- Director.	200€
- Formador.	100€
- <u>Complementos fijos por otros oficios:</u>	
- Canónigos S. I. Catedral.	73€ ¹
- Directores de las Casas Diocesanas.	
- Casa San Juan Pablo II, Ibros.	275€
- Casa San Juan de Ávila, La Yedra.	275€
- Casa de la Iglesia, Jaén.	225€
- Casa Sacerdotal.	225€
- <u>Complemento fijo por atención a una parroquia:</u>	
- Sacerdotes jubilados:	400€
- <u>Complementos fijos por atención a más de una parroquia o aldea:</u>	
- Servicio a segunda parroquia:	90€
- Servicio a aldea:	55€
- Servicio segunda parroquia y aldea:	129€
- Servicio a tercera parroquia:	153€

¹ A esta cantidad se suma un variable en función de la liquidación del Cabildo según los criterios aprobados por el Sr. Obispo contenidos en el Reglamento de Régimen Interno del Excelentísimo Cabildo de la Catedral de Jaén.

- Servicio a dos aldeas: 94€
- Servicio a tercera parroquia y aldea: 200€
- Servicio a tercera parroquia dos aldeas: 216€
- Servicio a tres parroquias más aldeas: 225€
- Servicio a Unidades Pastorales
(más de tres parroquias) 279€
- Complementos fijos por atención a capellanías:
 - Capellanes de Centros Hospitalarios:
 - Jornada completa: 400€
 - Media jornada: 200€
 - Capellanes de Centros Penitenciarios:
 - Jornada completa: 400€
 - Media jornada: 200€
 - Capellanes de Monasterios: 300€

6. Complementos de cuantía variable. Se establecen los siguientes:

Tribunal Eclesiástico (Clero).

- Asistencia a sesiones. 15€
- Observaciones Defensor del Vínculo. 60€
- Voto Jueces. 60€
- Sentencias. 130€

Centros Diocesanos de Formación.

- Profesor (ITSE) 30€ /hora.
- Profesor San Dámaso. 35€ /asignatura.
- Profesor DECA. 50€/ hora.

7. Descuento de la Congrua (Art. 48 y 49 del RSCD). Con el fin de tener una economía transparente todo lo que conforma la remuneración mensual estará sujeto a retenciones del IRPF y a la correspondiente cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

8. A los sacerdotes que tienen **un encargo pastoral en Entidades Públicas o Privadas** distintas de las Instituciones Diocesanas (capellanes, profesores de religión, etc.) de las que reciben nómina, en el caso de que lo que

Sobran Hato A.



EL OBISPO DE JAÉN

de ellas perciban no alcance la Dotación Base, les será completada. A ello se le añadirá lo que le corresponda por cargo pastoral.

En el caso de que alguno de estos sacerdotes obtenga por todos los conceptos unos ingresos muy elevados, le invito a que, con generosidad y espíritu de comunión sacerdotal, colabore con alguna aportación voluntaria al Fondo del Instituto de Sustentación del Clero.

9. Sacerdotes jubilados civilmente. De conformidad con la normativa vigente, los sacerdotes jubilados civilmente que por mandato del Obispo ejercen -con plena dedicación- un oficio en la Diócesis, percibirán la diferencia hasta completar la Dotación Diocesana y los Complementos correspondientes (Art. 36, 37 y 38 del RSCD).

10. Sacerdotes extranjeros. Oído el parecer del Instituto para la Sustentación del Clero reunido con fecha 13 de febrero de 2026, conforme al Anexo del Reglamento para la Sustentación del Clero en la Diócesis de Jaén, Régimen Específico de Remuneración de los Sacerdotes Extranjeros, quedan establecidos además los siguientes conceptos:

- Descuento por uso de vehículo: 210€
- Kilometraje: 0,12€

11. Diáconos transitorios. A tenor del Art. 26 del RSCD, deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asignándoles la Dotación Base establecida cada año según el Art. 10 y los Arts. 48 y 49 del RSCD para los sacerdotes.

12. Kilometraje. Los sacerdotes tendrán derecho a percibir la cantidad de 0,30€ por kilómetro recorrido cumpliendo con lo establecido en el Art. 35 del RSCD.

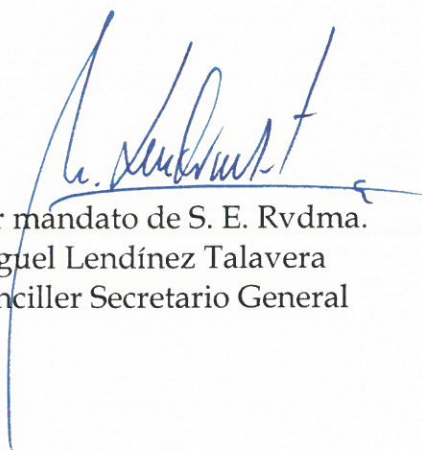
13. Estipendios. Los sacerdotes tienen derecho a percibir un único estipendio diario por las intenciones aplicadas.

Los efectos económicos del presente Decreto se aplicarán con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2026.

Queda derogado el Decreto de asignación de remuneración del clero correspondiente al año 2025 en todo aquello que se oponga al presente.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis y Web diocesana, archivándose original en esta Curia.

Dado en Jaén a 23 de febrero de 2026.



Por mandato de S. E. Rvdma.
Miguel Lendínez Talavera
Canciller Secretario General



Sebastián Chico Martínez
Obispo de Jaén